

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Luis Antonio Rodríguez Rada, como autor de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante al Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Criado Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.018/09)

**JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA**

## EDICTO

En los presentes autos se ha dictado sentencia número 120 de 2009, con fecha 28 de septiembre de 2009, en la que su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, en los autos de divorcio número 76 de 2006, ha dictado, en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

*Sentencia número 120 de 2009*

En Majadahonda, a 28 de septiembre de 2009.—Visto por mí, don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, el procedimiento seguido en este Juzgado como divorcio número 76 de 2006, interpuesto por doña Aicha Safi Sanhagi, representada por la procuradora señora García Pomar y defendida por la letrada señora Martín Rubio, contra don Ahmed Assaid. Ha sido parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por don Ahmed Assaid y doña Aicha Safi Sanhagi, que contrajeron matrimonio en Casablanca (Marruecos) el día 31 de diciembre de 1991, con todos sus efectos legales y con las siguientes medidas complementarias:

1. La guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Kenza Assaid Safi, quedará bajo guarda y custodia de la madre, doña Aicha Safi Sanhagi, quedando compartida la patria potestad.

2. Régimen de visitas: el padre podrá estar en compañía de su hija en la forma y medida que esta quiera a la vista de la falta de relación habitual entre padre e hija.

3. Pensión alimenticia a favor de la hija habida en el matrimonio: don Ahmed Assaid abonará en los cinco primeros días de cada mes a doña Aicha Safi Sanhagi en concepto de alimentos para la hija Kenza Assaid Safi, menor de edad, la cantidad de 100 euros, con la consiguiente actualización anual con efectos de 1 de octubre de 2010 conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

4. El uso y disfrute de la vivienda familiar será para la hija y para la madre en cuanto con ella conviva (calle Oriente, número 33, segundo A de Majadahonda).

No se hace expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil Central.

Al notificar esta sentencia a las partes hágameles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ahmed Assaid, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Majadahonda, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.495/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO**

## EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 123 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Navalcarnero, a 18 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas número 123 de 2009, en los que han sido partes: en concepto de denunciante, don Ioan Oltean, y como denunciado, don Aurelian Eduard Mihalascu. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

*Fallo*

Se declara la libre absolución de don Aurelian Eduard Mihalascu por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación

y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aurelian Eduard Mihalascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.017/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN**

## EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 278 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 278 de 2008, seguidos por una presunta falta de maltrato de obra, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, Samuel Martín Bruguera, asistido de la letrada doña María Isabel Báñez Aguilera, y don Javier García Valdegrama, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Javier García Valdegrama de la falta de maltrato de obra que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier García Valdegrama, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.826/09)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN**

## EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 254 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Moraru Monalisa Lenuta y don Gheorge Nota, he venido a dictar la presen-